



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 2 de abril de 2024

N.º 0063

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial Modificación Créditos n.º 12-2024. Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Baja de créditos de otras Aplicaciones. BOP-2024-1657

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2024 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante baja en otras Aplicaciones. BOP-2024-1658

Ayuntamiento de Berrocalejo

Programa de Activación de Empleo Local. BOP-2024-1659

Aprobación inicial derogación Ordenanza. BOP-2024-1660

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-1661

Ayuntamiento de Coria

EXTRACTO. Convocatoria que regirán la participación en los Premios del XXVII Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria". Ejercicio 2024. BOP-2024-1662

Ayuntamiento de La Cumbre

Licitación del concurso para el arrendamiento de finca rústica municipal. BOP-2024-1663

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios del Centro Residencial Mixto. BOP-2024-1664

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal. BOP-2024-1665

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. BOP-2024-1666



Martes, 2 de abril de 2024

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y exposición de padrones

BOP-2024-1667

Padrones fiscales.

BOP-2024-1668

Ayuntamiento de Portaje

Anuncio Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

BOP-2024-1669

Ayuntamiento de Valdeobispo

Exposición pública presupuesto 2024.

BOP-2024-1670

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

BOP-2024-1671

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Bases plazas concurso Oficina de Urbanismo.

BOP-2024-1672

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Cuentas Generales 2023.

BOP-2024-1673



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos n.º 12-2024. Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Baja de créditos de otras Aplicaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 26 de marzo de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2024 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante baja en otras Aplicaciones.

El Pleno de esta entidad, en sesión ORDINARIA celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 13-2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 26 de marzo de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Programa de Activación de Empleo Local.

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berrocalejo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo el texto del Programa de Activación para el Empleo Local, estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<https://berrocalejo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Programa de Activación para el Empleo Local, sin necesidad de acuerdo expreso.

Berrocalejo, 26 de marzo de 2024

Angel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial derogación Ordenanza.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Derogación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Casetas de Almacenamiento de aperos de labranza , que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de:

<http://berrocalejo.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Berrocalejo, 26 de marzo de 2024

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://berrocalejo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Berrocalejo, 26 de marzo de 2024

Angel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria que regirán la participación en los Premios del XXVII Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria". Ejercicio 2024.

BDNS (Identif): 750878.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750878>

PRIMERA. OBJETO.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria, son las contenidas en las Bases Reguladoras de los Premios del Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria", en sesión plenaria de fecha 3 de abril de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0073 de 18 de abril de 2023.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS DE LA CONVOCATORIA.

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios los/as alumnos/as matriculados/as en el XXVII Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2024.

TERCERA. DURACIÓN.

Concurso "Junior":

- Fecha: miércoles, 7 de agosto de 2024.

Concurso "Senior":

- Prueba Eliminatoria: martes, 6 de agosto de 2024.
- Prueba Semifinales: miércoles, 7 de agosto de 2024.



Martes, 2 de abril de 2024

- Final: jueves, 8 de agosto de 2024.

CUARTA. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todos/as los/as guitarristas matriculados/as en las siguientes modalidades:

- MODALIDAD A: ALUMNO/A ACTIVO/A.
- MODALIDAD B: ALUMNO/A OYENTE + CONCURSO.

Se exceptuará el/a alumno/a ganador/a del primer premio de las anteriores ediciones.

El Concurso contará con dos categorías: Concurso "Junior" y Concurso "Senior".

Cada concursante podrá participar en una sola categoría.

Concurso "Junior".

- Edad: Hasta 18 años. Los/as participantes no podrán haber cumplido los 19 años durante la celebración del concurso.

- Los/as Concursantes interpretarán un programa libre con un tiempo máximo de 15 minutos.

Concurso "Senior".

Constará de tres fases: Eliminatoria, Semifinal y Final.

- Fase eliminatoria.

a) Se interpretará una obra a elegir entre las siguientes:

- Un movimiento del "Decamerón Negro", de Leo Brouwer.
- Un preludio de Johann Sebastian Bach.
- Un estudio o un preludio de Héctor Villa-Lobos.
- Variaciones sobre un tema de Mozart. Op. 9 de Fernando Sor (sin repeticiones).
- "Elogio de la danza", de L. Brouwer.
- "En los trigales", de Joaquín Rodrigo.
- Una bagatella de Willian Walton.
- Una sonata de Domenico Scarlatti.

b) Además, se interpretarán una o más obras de libre elección. La duración máxima de la fase eliminatoria será de 10 minutos.



Martes, 2 de abril de 2024

- Fase semifinal.

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 20 minutos.

- Fase final.

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 25 minutos.

QUINTA. SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar en los Premios del XXVII Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2024, deberán cumplimentar el formulario publicado en la web del Festival:

www.guitarracoria.com.

Se dirigirán al/a Alcalde/sa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 22 de julio de 2024, inclusive, solo en el caso de solicitar matrícula en la modalidad A (Alumno/a Activo/a, con o sin Concurso); o hasta el 29 de julio de 2024, inclusive, en el caso de solicitar matrícula en la modalidad B (Oyente, con o sin Concurso).

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud: fotocopia de NIF / Pasaporte.
- Declaración responsable de que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Autorización legal del padre, la madre o el/a tutor/a, en el caso de participación en el concurso de un/a menor, según Anexo II.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación de los/as participantes como: musicalidad, fraseo, articulación, sonido, dominio técnico del instrumento, capacidad de comunicación con el público, etc., valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de



Martes, 2 de abril de 2024

la posibilidad de declarar desierto algún premio, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.

En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los/as participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Cultura, en este caso personal adherido a la Escuela Municipal de Música.

Dicho órgano solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

OCTAVA. PREMIOS.

Los premios serán los siguientes:

- Premios del Concurso “Junior”.

a) Primer Premio:

- 500 € en efectivo.
- Matrícula gratuita en el XXVIII Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.
- Diploma.

b) Segundo y Tercer Premio:

- Diploma.

- Premios del Concurso “Senior”.

a) Primer Premio:

- 5.000 € en efectivo.



Martes, 2 de abril de 2024

- Guitarra de Concierto del Luthier José Rodríguez Peña valorada en 6.000 €.
- Concierto en EE. UU. para la Sociedad de Guitarra Clásica de Miami.
- Concierto en Alemania.
- Concierto en el XXVIII Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".
- Diploma.

b) Segundo Premio:

- 1.200 €.
- Diploma.

c) Tercer Premio:

- 600 €.
- Diploma.

d) Cuarto Premio:

- 150 €.
- Diploma.

e) Premio del Público.

- El Premio del Público consistirá en 200 € acumulables a cualquier otro.

f) Premio al/a Mejor Clasificado/a Residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Matrícula gratuita en el XXVIII Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".
- Diploma.

NOVENA. JURADO.

El Jurado estará integrado por personas de prestigio internacional. Su fallo será inapelable.



Martes, 2 de abril de 2024

DÉCIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los premios en metálico será de 7.650 euros, distribuidos como se señala la base séptima de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2024, a la partida 334.48101.

UNDÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar a tal efecto en la solicitud, siendo de aplicación, para el resto de participantes no premiados/as, la previsión contenida en el art. 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.coria.org

Coria, 22 de marzo de 2024
Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Licitación del concurso para el arrendamiento de finca rústica municipal.

De conformidad con la Resolución de esta Alcaldía de fecha 21/03/2024 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del inmueble finca rústica municipal denominado "Dehesa Boyal Municipal", propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien de propios o patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en el paraje Dehesa Boyal, polígono 1, en concreto las parcelas 80, 81, 82, 83, 85, (Hoja n.º 1 – Campo de fútbol y cementerio) para destinarlo al laboreo.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Alcaldía.

b. Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficinas municipales

2. Domicilio: Plaza de España 1

3. Localidad y código postal: La Cumbre (C.P. 10270)

4. Teléfono: 927 331 004

5. Fax: 927 331 252

6. Correo electrónico:

ayuntamiento@lacumbre.es

7. Dirección de Internet / perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta tres días antes del plazo de finalización de presentación de ofertas.

d. Número de expediente: 61/2024



Martes, 2 de abril de 2024

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Contrato privado
- b. Descripción: arrendamiento del inmueble (finca rústica municipal) denominado “Dehesa Boyal Municipal”, para destinarlo al laboreo
- c. División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- d. Lugar de ejecución: 10270 La Cumbre (Cáceres)
- e. Plazo de ejecución: desde la fecha de formalización del contrato hasta el 26-07-2025
- f. Admisión de prórroga: no
- g. Codificación: Ninguna.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Concurso
- c. Criterios de adjudicación: Los establecidos en la Cláusula Décima del Pliego.

4. Importe del arrendamiento:

- a. Importe mínimo: 14.166,95 € (impuestos excluidos).

5. Garantías exigidas:

- a. Provisional: No
- b. Definitiva: No se exige.

6. Requisitos específicos del contratista: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación y modalidad de presentación: Según la Cláusula Novena del Pliego.
- b. Lugar de presentación: Los señalados en el apartado 1.c)
- c. Admisión de variantes, si procede: No.

8. Apertura de ofertas:

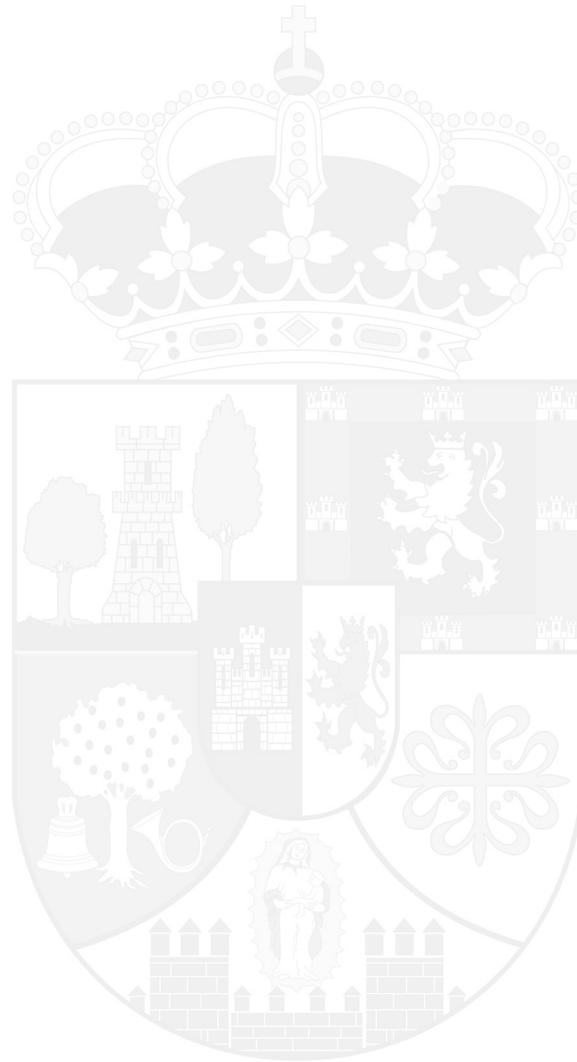
- a. Dirección, localidad y código postal: Los señalados en el apartado 1.c)
- b. Fecha y hora: Según la Cláusula Duodécima del Pliego



Martes, 2 de abril de 2024

9. Gastos de Publicidad: De cuenta del/a adjudicatario/a.

La Cumbre, 22 de marzo de 2024
María Guadalupe Casero Redondo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios del Centro Residencial Mixto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios del Centro Residencial Mixto de Navezuelas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://navezuelas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navezuelas, 25 de marzo de 2024

Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://navezuelas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navezuelas, 25 de marzo de 2024

Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<http://navezuelas.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Navezuelas, 25 de marzo de 2024

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y exposición de padrones

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por depuración de aguas residuales.

- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) del año 2023, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos. Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE COBRO: Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, n.º 15, bajo.

HORARIO:

De lunes a viernes:

Mañana: De 9 a 13 horas.

También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Unicaja Banco (Entidad Colaboradora), n.º ES48 2103 7412 28 0030002814.



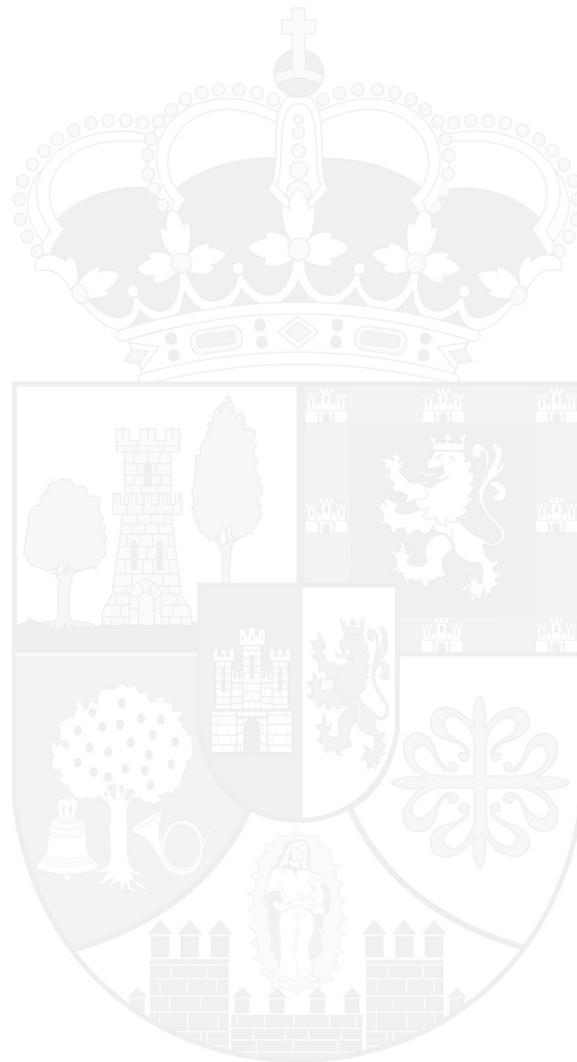
Martes, 2 de abril de 2024

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 25 de marzo de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Padrones fiscales.

Se pone en conocimiento de los obligados al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de febrero de 2024:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 25 de marzo de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Anuncio Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

El pleno del Ayuntamiento de Portaje, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024 aprobó el plan estratégico de subvenciones para el año 2024, el cual se publica a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1.- Naturaleza jurídica.
- 1.2.- Competencia y vigencia.
- 1.3.- Objetivos generales.
- 1.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 3.1.- Beneficiarios/as.
- 3.2.- Procedimiento de Concesión.
 - a) Concurrencia competitiva.
 - b) Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- 4.1.- Efectos del Plan.
- 4.2.- Plazos.
- 4.3.- Costes previsibles.
- 4.4.- Financiación.



Martes, 2 de abril de 2024

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

5.1.- Seguimiento del Plan.

5.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO.

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.



Martes, 2 de abril de 2024

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria

1.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

1.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:



Martes, 2 de abril de 2024

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promover el asociacionismo de los vecinos de la localidad.
- Promover la fijación de población en el medio rural

1.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.
- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.



Martes, 2 de abril de 2024

- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

a) Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de



Martes, 2 de abril de 2024

acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases u ordenanza reguladora por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/as beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/a beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b. Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos/as beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.



Martes, 2 de abril de 2024

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN

4.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, arquitectónicas, de ocio, etc. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general. La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

4.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.



Martes, 2 de abril de 2024

4.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

4.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

5.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

5.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

Portaje, 26 de marzo de 2024
David Ramos Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

EDICTO. Exposición pública presupuesto 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdeobispo, 25 de marzo de 2024

David Jiménez Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valverde del Fresno, 1 de abril de 2024
José Núñez Vázquez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

ANUNCIO. Bases plazas concurso Oficina de Urbanismo.

Expediente n.º: 599/2022.

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

Asunto: Estabilización empleo personal Mancomunidad TajoSalor.

Plazas:

- Arquitecto/a-Director/a.
- Arquitecto/a.
- Arquitectos/as técnicos/as.
- Asesor/a jurídico/a.
- Auxiliares Administrativos/as.

Documento firmado por: El Presidente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN.

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 26 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

La característica de la plaza estructural vacante es:



Martes, 2 de abril de 2024

OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA.

Denominación de la plaza.	Arquitecto/a OTU / Director/a.
Régimen.	Laboral fijo.
Unidad/Área/Servicio.	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda.
Categoría profesional.	A1.
Titulación exigible.	- Licenciatura en Arquitectura o, - Grado en Arquitectura y Master universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitectura.
N.º de vacantes.	Una.
Sistema de selección.	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad.	No se establece turno de reserva.
Denominación de la plaza.	Arquitecto/a OTU.
Régimen.	Laboral fijo.
Unidad/Área/Servicio.	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda.
Categoría profesional.	A1.
Titulación exigible.	- Licenciatura en Arquitectura o, - Grado en Arquitectura y Master universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitectura.
N.º de vacantes.	Una.
Sistema de selección.	Concurso.



Martes, 2 de abril de 2024

Reserva a personas con discapacidad.	No se establece turno de reserva.
Denominación de la plaza.	Arquitecto/a Técnico/a OTU.
Régimen.	Laboral fijo.
Unidad/Área/Servicio.	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda.
Categoría profesional.	A2.
Titulación exigible.	Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitectura Técnica o equivalente.
Nº de vacantes.	Dos.
Sistema de selección.	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad.	No se establece turno de reserva.

Denominación de la plaza.	Auxiliar Administrativo/a OTU.
Régimen.	Laboral fijo.
Unidad/Área/Servicio.	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda.
Categoría profesional.	C2.
Titulación exigible.	Graduado en Educación Secundaria, Técnico/a (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente.
Nº de vacantes.	Dos.
Sistema de selección.	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad.	No se establece turno de reserva.



Martes, 2 de abril de 2024

Denominación de la plaza.	Asesor/a Jurídico/a OTU.
Régimen.	Laboral fijo.
Unidad/Área/Servicio.	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda.
Categoría profesional.	A1.
Titulación exigible.	Grado o Licenciatura en Derecho.
N.º de vacantes.	Una.
Sistema de selección.	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad.	No se establece turno de reserva.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria



Martes, 2 de abril de 2024

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido en la presente convocatoria.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor:

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Derechos de examen.

1. Se fijan unos derechos de examen, conforme a la categoría profesional a la que se opta:



Martes, 2 de abril de 2024

- Subgrupo A1: 40 €.
- Subgrupo A2: 35 €.
- Subgrupo C2: 25 €.

Serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es la Mancomunidad Tajo-Salor. Entidades:

- Caja Rural de Extremadura: ES6530090105432768676823
- UnicajaBanco: ES4621037133080030006916.

especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos/as de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del/a interesado/a.

4. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.



Martes, 2 de abril de 2024

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Un/a funcionario/a del grupo A1.
Vocales	Cuatro empleados/as públicos/as del grupo A1.
Secretario/a	Un/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de alguno de los municipios que componen la Mancomunidad.

El/a secretario/a del Tribunal tendrá voz, pero no voto.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as representantes sindicales de la Mancomunidad Tajo-Salor podrán formar parte del Tribunal en calidad de observadores/as (Artículo 97.6 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura).

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.



Martes, 2 de abril de 2024

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

A.1) Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la Administración convocante, en la Categoría, Unidad, Área, Servicio y Plaza objeto de la convocatoria, a la que se desea acceder, a razón de 0,67 por mes o fracción.

A.2) Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sean de igual denominación y categoría a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, a razón de 0,17 por mes o fracción.

La experiencia profesional se acreditará por las personas aspirantes, a través de Informe de Vida Laboral actualizado y Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Tajo-Salor o en sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal Único de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto, funciones realizadas y titulación.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido o fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).



Martes, 2 de abril de 2024

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

- $M1 = DT2 / 30$.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

El tiempo de prestación de servicios será aportado por el/a interesado/a y referido a la fecha de presentación de su instancia.

Se considera servicios prestados los periodos correspondientes a la situación de "Servicios Especiales", de acuerdo con lo previsto en el 87 TRLEBEP y en artículo 4 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado (RSA), siempre que las funciones desarrolladas por el/la concursante mientras se encontrara ocupando los puestos causantes de dicha situación tuvieran alguna similitud con las funciones del puesto/s a los que opta en el presente proceso selectivo.

B) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 20 puntos.

B.1) Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores/as, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.



Martes, 2 de abril de 2024

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas (máximo 20 puntos):
 - Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas o las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,5 puntos.
 - Se valorarán con 1,2 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Las fracciones de 10 horas se valorarán proporcionalmente.
- Por impartir cursos o actividades formativas:
 - Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas o las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,5 puntos.
 - Se valorarán con 1,2 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Las fracciones de 10 horas se valorarán proporcionalmente

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

La superior puntuación otorgada a los servicios prestados en la Mancomunidad Tajo-Salor, viene justificada en la potestad de auto organización de esta Administración, con distinto ámbito territorial y competencial al de otras Administraciones Públicas, y las singularidades propias de su funcionamiento como entidad, que cuenta con normativa específica y métodos de



Martes, 2 de abril de 2024

trabajo propios, así como el contenido funcional particular de los puestos de trabajo de esta Mancomunidad, detallado en la memoria incorporada al expediente.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida en la fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

1º Mayor puntuación en obtenida en de conformidad con la base Séptima, apartado A.1.

2º Mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales.

3º Mayor puntuación en el apartado de méritos académicos, por el orden en que éstos aparecen.

4º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

5º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los/as aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor: <https://tajosalor.sedelectronica.es/> los



Martes, 2 de abril de 2024

documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quedando como suplentes el resto de aspirantes por orden de la puntuación obtenida. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir posibles vacantes, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al



Martes, 2 de abril de 2024

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Arroyo de la Luz, 21 de marzo de 2024

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Martes, 2 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Cuentas Generales 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo de Zarcón, 27 de marzo de 2024

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE

